



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 27 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la entidad demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00131-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandado: Teodoro Delfín Ortiz Jiménez
Auto (T): 562
(Con sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que la factura base de ejecución fue aportada en forma digital, encontrándose la original en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal, hacerle entrega de la misma al demandado dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Gases de Occidente S.A. ESP en contra del señor Teodoro Delfín Ortiz Jiménez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a Gases de Occidente S.A. ESP proceder a la entrega de la factura 1126648387 al demandado Teodoro Delfín Ortiz Jiménez, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble ubicado en la carrera 5 # 4-53 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria No.380-16567, de propiedad del señor Teodoro Delfín Ortiz Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía



No.17.055.919. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo informándoles que deben dejar sin efectos jurídicos las ordenes dadas mediante oficios 490 del 27 de agosto de 2021 y 548 del 10 de agosto del 2021.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del secuestro que recae sobre el inmueble ubicado en la Carrera 5 # 4-53 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-16567, el cual es de propiedad del demandado Teodoro Delfín Ortiz Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.055.919. Comuníquese al Auxiliar de la Justicia Humberto Marín Arias que sus funciones como secuestre han cesado y que deberá hacer entrega del citado inmueble al demandado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y rendir cuentas comprobadas de su gestión. Procédase por secretaría.

QUINTO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 28 DE MARZO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c573489ebf4c7592d9dcdd0ef84a211715cd107b5a7b25a38ca6c7a5be1b79d**

Documento generado en 27/03/2023 05:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>